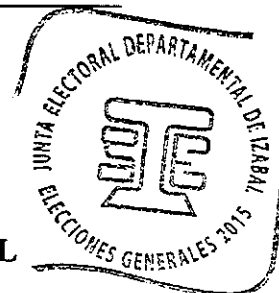




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 01/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS= 11,197; UNE= 8,380; LIDER 7,878; Q 18= 1,826; UCN= 1,846; PP= 419;
PRI= 190; FCN-NACION= 1,813; VIVA= 852; URNG MAIZ= 254; MNR= 256;
CREO-UNIONISTA= 562

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

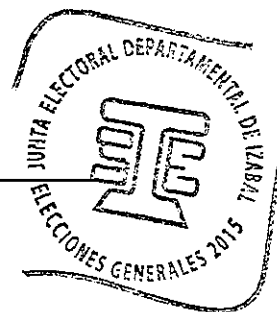
Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: Hugo Rene Sarceño Orellana.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: Moisés Ramirez Pérez y Carlos Alberto Ajuria Paiz, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: Ronaldo Rafael Villavicencio Cabrera, cuya planilla obtuvo ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE votos válidos y fue postulada por: PARTIDO TODOS.

ARTICULO 3°. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Allan Yuri Barrera Aragon,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: Hèctor Anibal Estupinian Lima,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL TERCERO: Anneth Del Rosario Orellana Solis,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL CUARTO: Hugo Leonel Pineda Esmenjaud,
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL QUINTO: Maynor Renè Lemus Calderòn,
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL SEXTO: Yorik Josuè Lima,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL SEPTIMO: Edgar Giovanni Zamora Morales,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Alohita Olali Gómez Vega de Chavez,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Edvin Antonio Cordòn Orellana,
Postulado por: PARTIDO UNE.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Patricia Marleny Morales Jerez de Carcamo,
Postulada por: PARTIDO LIDER.

ARTICULO 4°: Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.


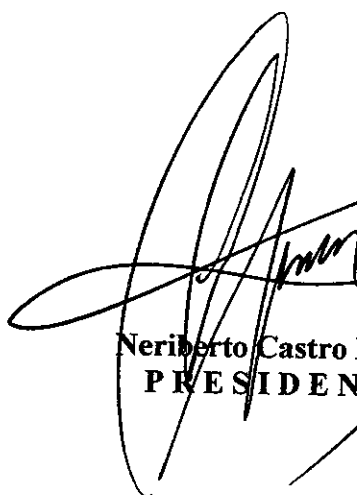


Tribunal Supremo Electoral


ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día catorce de noviembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:



Neriberto Castro Licona
P R E S I D E N T E



Ana Maribel Castillo Díaz
S E C R E T A R I A



Luis Fernando Archila Duque
V O C A L



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 02/2015

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Morales, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER= 6,819; UNE= 3.941; TODOS= 5354; UCN= 729; PAN= 1,192; PP= 8,128; FCN-NACION= 1,208; URNG MAIZ= 492.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos; 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Morales del departamento de Izabal.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: Francisco Antonio Cappa Rosales.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: Luis Alfonso Pacheco Oliva y Conrado Emilio Moscoso Villagrán, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: Roely Obed Cruz Pérez, cuya planilla obtuvo OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PP.

ARTICULO 3°. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: César Armando Hernández Sagastume,
Postulado por: PARTIDO PP.

CONCEJAL SEGUNDO: Gonzalo Arturo Juárez García,
Postulado por: PARTIDO PP.

CONCEJAL TERCERO: Evelyn Roxana Galeano Monroy,
Postulado por: PARTIDO PP.

CONCEJAL CUARTO: Luis Alexander Catalán Najarro,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL QUINTO: Santiago Adinolfy Duarte Ruiz,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL SEXTO: Lemin Hemixael García López,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL SEPTIMO: Arnaldo Neftali Normanns Morales,
Postulado por: PARTIDO UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Anibal Samuel Marroquin Hernández,
Postulado por: PARTIDO PP.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Maynor Anibal Castro Paiz,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Carlos Adelky Carrillo González,
Postulada por: PARTIDO TODOS.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

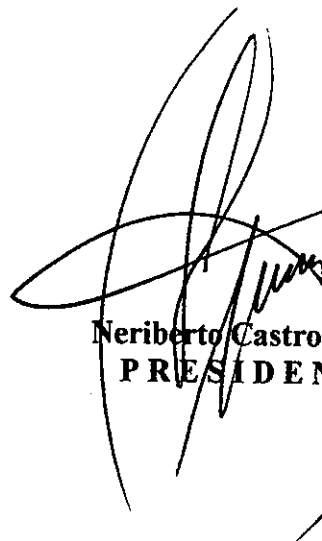


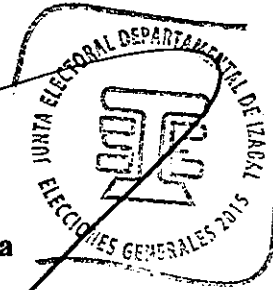
Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día diecisiete de noviembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:


Neriberto Castro Licona
PRESIDENTE



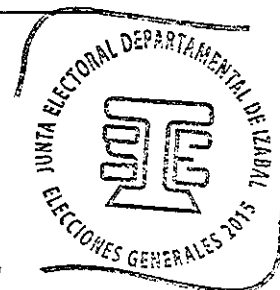

Ana Maribel Castillo Díaz
SECRETARIA


Luis Fernando Archila Duque
VOCAL



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 03/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Los Amates, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER= 4,634; UNE= 2,667; TODOS= 5,621; URNG MAIZ= 848; FCN NACION= 597; PP= 556; UCN= 882; VIVA=126.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

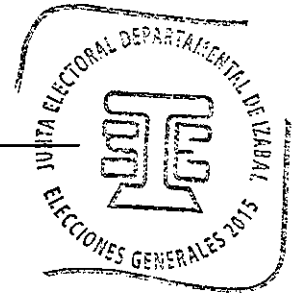
Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Los Amates del departamento de Izabal.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: Milton Pantaleón Portillo.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: Héctor Enrique Paz Landaverri y Evelyn Marilù Cardona Portillo, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: Ender Arnoldo Casasola Hernandez, cuya planilla obtuvo CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO votos válidos y fue postulada por: PARTIDO TODOS.

ARTICULO 3°. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Marcos del Rosario Rosa Cuellar,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: Emigdio Rene Lira Trujillo,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL TERCERO: Esteban Espino Leiva,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL CUARTO: Melvin Eduardo Salguero Portillo,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL QUINTO: Hector Waldemar Pineda Maldonado,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL SEXTO: Lidia Salguero Morales de Gómez,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL SEPTIMO: Francisco Mateo Gonzalez Medina,
Postulado por: PARTIDO UNE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Carlos Antonio Cruz López,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Rosa Angelica Coronado,
Postulado por: PARTIDO TODOS.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Rebeca Leticia Méndez Orozco de Acevedo,
Postulada por: PARTIDO LIDER.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

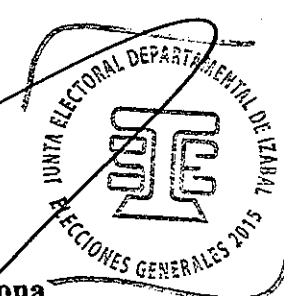
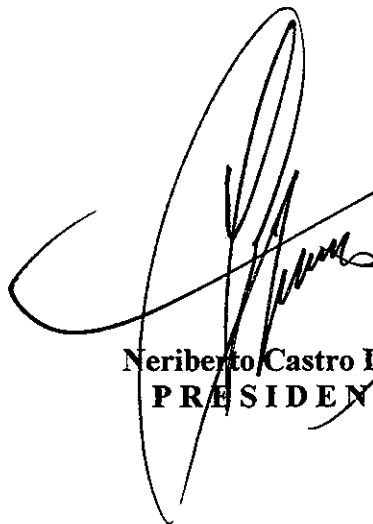


Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 5º. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día veinte de noviembre de dos mil quince.

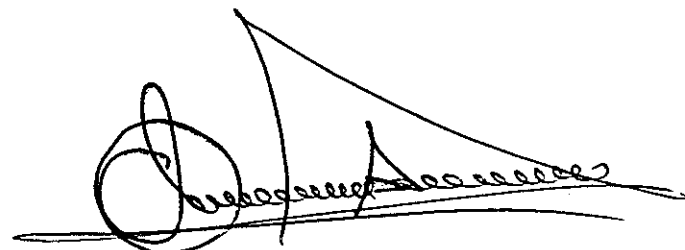
COMUNIQUESE:



Neriberto Castro Licona
PRESIDENTE



Ana Maribel Castillo Diaz
SECRETARIA



Luis Fernando Archila Duque
VOCAL



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 04/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Estor, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER= 6,761; UNE= 10,242; TODOS= 2,665; PP= 305; WINAQ= 187; PRI= 501; UCN= 104;

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de El Estor del departamento de Izabal.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: Rony Méndez Caal.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: Edgar Renè Rodriguez Moscoso y Juan Tut Bac, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: Mario Hugo Coy, cuya planilla obtuvo DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNE.

ARTICULO 3°. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Hermes David Garcia Alarcón,
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: Gerardo Tiul Tziboy,
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL TERCERO: Marcelino Jerónimo Pérez,
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL CUARTO: Mateo Cù Choc,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

CONCEJAL QUINTO: Julio Antonio Rodriguez Morales,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Miguel Choc Bà,
Postulado por: PARTIDO UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Enrique Xè,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.



Tribunal Supremo Electoral

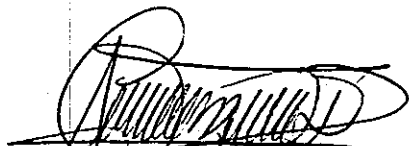
ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día dieciocho de noviembre de dos mil quince.

COMUNIQUESE:



Neriberto Castro Licona
PRESIDENTE



Ana Maribel Castillo Diaz
SECRETARIA

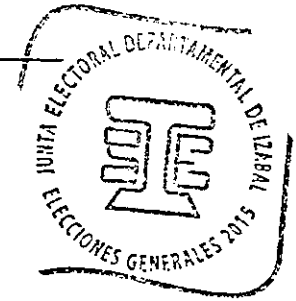


Luis Fernando Archila Duque
VOCAL



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 05/2015



LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Livingston, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

LIDER= 5,297; UNE= 5,661; TODOS= 471; UCN= 2,385; PP= 390; PRI= 269; FCN NACIÓN= 333; VIVA= 217; CREO- UNIONISTA= 5,582.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

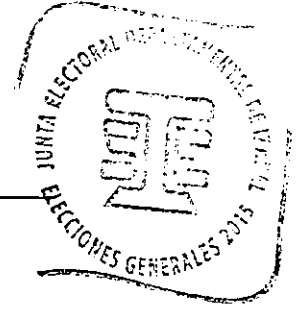
Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTICULO 1°. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Livingston del departamento de Izabal.

ARTICULO 2°. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: Miguel Rax Asij.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: Alvaro de Jesús Hernández Aguirre y Maria Ixim Xi de Cucul, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: Abelino Chub Coc, cuya planilla obtuvo CINCO MIL SISCIENTOS SESENTA Y UNO votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UNE.

ARTICULO 3°. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Orualdo Cabrera López.
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: Mariano Ical Chèn.
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL TERCERO: Federico Adalbero Flores Orellana,
Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA.

CONCEJAL CUARTO: Isidro Sanchez Alvarez,
Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA.

CONCEJAL QUINTO: Marvin Danilo Sosa Casasola,
Postulado por: PARTIDO LIDER.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Ludis Erendida Ramirez Reyes,
Postulado por: PARTIDO UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Josè Xol Coc.,
Postulado por: PARTIDO CREO-UNIONISTA.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.





Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día diecinueve de noviembre de dos mil quince.

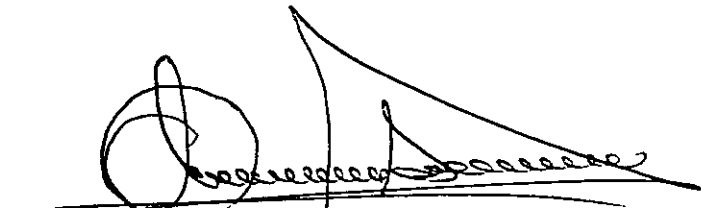
COMUNIQUESE:



Neriberto Castro Licona
PRESIDENTE



Ana Maribel Castillo Díaz
SECRETARIA



Luis Fernando Archila Duque
VOCAL